ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Secretaría de Desarrollo Económico	**ACTA DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 422-2019, PROCESO SAMC 006-2019**	**FECHA:** 31-JULIO-2020

PARTES QUE SUSCRIBEN LA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT 899.999.061-9** Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carrera 60 No. 63A - 52 Teléfono: 3693777, en adelante LA SECRETARÍA **CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL - CICCE, NIT ~~900.350.416-6~~** CRA 14A #70A-91 Teléfono: 5400000, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA

I. DATOS CONTRATO INICIAL

OBJETO	Brindar a los servidores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las herramientas que le permitan potencializar las competencias individuales y grupales, los conocimientos y las habilidades para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.		
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($57,420,000.00)	**PLAZO INICIAL:** **FECHA INICIO:**	3 meses 3 de Febrero de 2020

II. DATOS MODIFICACIONES / ACLARACIONES

Tipo de acta o modificación	No.	Fecha	+ Valor	+ Plazo	Valor Final	Plazo Final	Fecha final
Suspensión	1	26/03/2020	0	1 mes	57,420,000	3 meses	02/06/2020
Suspensión	2	04/05/2020	0	1 mes	57,420,000	3 meses	02/07/2020
Suspensión	3	16/06/2020	0	1 mes	57,420,000	3 meses	02/08/2020

III. DATOS DE ESTA MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN

Tipo de acta o modificación	No.	+ Valor	+ Plazo	Valor Final	Plazo Final	Fecha final
Prórroga	4	0	3 meses	57,420,000	6 meses	02/11/2020

Descripción y/o Estipulaciones de la Modificación / Aclaración

CONSIDERACIONES

1. El día 26 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 422 entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y la CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL - CICCE, cuyo objeto es: "Brindar a los servidores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las herramientas que le permitan potencializar las competencias individuales y grupales, los conocimientos y las habilidades para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales".
2. El acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 422 de 2019 se suscribió el 03 de febrero de 2020.
3. Mediante documento de fecha 26 de marzo de 2020, las partes acordaron suspender el término de ejecución del contrato No. 422 de 2019 a partir del 26 de marzo hasta el 25 de abril de 2020.
4. Mediante documento de fecha 04 de mayo de 2020, las partes acordaron suspender el término de ejecución del contrato No. 422 de 2019 a partir del 04 de mayo hasta el 03 de junio de 2020.
5. Mediante documento de fecha 16 de junio de 2020, las partes acordaron suspender el término de ejecución del contrato No. 422 de 2019 a partir del 16 de junio hasta el 15 de julio de 2020.
6. De conformidad con el documento SISCO SM-675-2020 el supervisor solicita prorrogar el contrato de la referencia, aduciendo lo siguiente:

"(...) 6. De acuerdo con el cronograma de trabajo establecido el 3 de febrero de 2020 como consta en el acta No. 2, así como en la Circular 009 de 2020 "Desarrollo de capacitaciones del Plan Institucional de Capacitación 2020" las sesiones se desarrollarían de forma presencial durante la vigencia del contrato.
7. Con el fin de reiniciar la ejecución del contrato y analizar las posibilidades de continuar con los talleres restantes ofertados, se programó reunión con el contratista CICCE, la cual fue llevada a cabo el día 3 de julio de 2020, a través de la plataforma ZOOM, (https://q10soluciones.zoom.us/j/98834905460?pwd=eWF0OFg2aDZCaEFRWWYzWmsxRU9QUT09), de la cual participaron por parte de la Secretaría, la Subdirectora Administrativa y Financiera-Supervisora del contrato, Dra Luz Mary Peralta, Dr. Cristian Soto, y Dra Victoria Eugenia Coronado de la Oficina Asesora Jurídica y Ana María Gómez, por parte de CICCE los señores Gustavo Rojas y María Fernanda Turriago, en esta se solicitó al contratista presentar propuesta para continuar la ejecución del contrato, a través de la cual se indicara los medios para continuar con los talleres, para lo cual se fijó el plazo de entrega para el 8 de julio.
8. Una vez revisada la propuesta enviada por el contratista, se pudo verificar que los talleres restantes pueden ser dictados a través de medios tecnológicos (medios virtuales) a través de la plataforma virtual que maneja la Corporación CICCE, Q10. Esta plataforma es de fácil acceso y cuenta con las herramientas necesarias para cumplir con los requerimientos de control académico de cualquier tipo de capacitación, allí se podrán tomar los 7 talleres restantes de la siguiente manera:
2 horas de clase sincrónica con el capacitador especializado. Esta actividad se realizará en aula virtual dentro de la misma plataforma por medio de la herramienta de apoyo para la conexión que es ZOOM.
2 horas de trabajo autónomo en la plataforma académica virtual donde realizarían las actividades académicas impartidas por el docente (Contenido de apoyo, tarea, cuestionario o foro). En esta misma modalidad se tomaran los 2 talleres que fueron ofertados de manera gratuita por el contratista.
Respecto de la entrega de material que se solicitó, la Corporación indica que esta puede ser entregada en la fecha y lugar que la supervisión determine, teniendo en cuenta que estos elementos ya fueron adquiridos por parte de ellos.
En virtud de la pandemia, y teniendo en cuenta que el contrato contemplaba dos salidas lúdico pedagógicas, estas no se podrán llevar a cabo, por lo cual el contratista propone monetizarlas junto con la entrega de refrigerios y modificarlas en nuevos talleres.
9. Una vez revisada y analizada la propuesta por parte de la supervisora, se estableció la posibilidad y conveniencia de adelantar a través de medios tecnológicos (virtualización) los 7 talleres restantes: Trabajo en equipo, Resolución de conflictos, Inteligencia Emocional, Uso del tiempo libre Diseño de proyectos de investigación, Formulación de Proyectos de inversión y Creatividad e Innovación, así como los 2 que fueron ofertados, Formulación de Proyectos y habilidades blandas.
Ahora bien, en lo que se refiere las salidas pedagógicas, dicha actividad no se adelantara en la presente vigencia, como tampoco procede desarrollar nuevos cursos, en virtud a que este proceso contractual surgió de una planeación correspondiente a 2019, en la que los funcionarios optaron por esta metodología de acuerdo con sus necesidades y expectativas, lo cual se encuentra consignado en el Plan Institucional de Capacitación 2019, el cual no tiene previsto charlas o talleres adicionales.
Respecto de la entrega de material, este será entregado en las instalaciones de la Secretaría en la fecha a convenir, así mismo una vez se reinicie, el contratista debe presentar un nuevo cronograma de trabajo y enviar la documentación para la verificación de los docentes que tendrán a cargo llevar a términos estos talleres, con el objetivo de verificar sus calidades de conformidad con los establecido en el pliego de condiciones, en caso que no sean los mismos con los que presentaron la propuesta.
10. Una vez recibida la comunicación por parte la Corporación CICCE, el supervisor del contrato recomienda al ordenador del gasto prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de tres (3) meses de acuerdo con los términos y condiciones antes anotadas (...)".

7. Por lo expuesto anteriormente, atendiendo lo previsto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 422 de 2019, en los términos expuestos por el supervisor.

Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carrera 60 No 63 A 52. Teléfonos: 3693777 - Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Secretaría de Desarrollo Económico	**ACTA DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 422-2019, PROCESO SAMC 006-2019**	**FECHA:** 31-JULIO-2020

Estipulaciones Contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la obligación No. 1 de la CLAUSULA 11. OBLIGACIONES ESPECIFICAS en el sentido de adelantar a través de medios tecnológicos (virtualización) los siguientes talleres:

- Trabajo en equipo.
- Resolución de conflictos.
- Inteligencia Emocional.
- Uso del tiempo libre.
- Diseño de proyectos de investigación.
- Formulación de Proyectos de inversión
- Creatividad e Innovación.
- Formulación de Proyectos (CURSO ADICIONAL).
- Habilidades blandas (CURSO ADICIONAL).

CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogar el término de ejecución del contrato No. 422 de 2019, en tres (3) meses más, que se cuentan a partir de la fecha de terminación inicial.

CLAUSULA TERCERA: La presente modificación y suspensión se perfecciona con la firma de las partes.

Estipulaciones adicionales	1. GARANTIA UNICA: El Contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía única de conformidad con la presente modificación y prórroga. 2. CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Las cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en Bogotá, a los 31-JULIO-2020

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

BETSY CAROLINA VELASCO JIMENEZ
CC 52427296
DIRECTOR(A) DE GESTION CORPORATIVA

EL CONTRATISTA

CLAUDIA MILENA MANJARREZ ALZATE
CC 65769044
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró: CRISTIAN ANDRES SOTO MORENO CASM
Revisó: VICTORIA EUGENIA CORONADO REBOLLEDO